

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 Doc. Cond. N° 411.421  
 Expte. 023CS467229  
 PFR/CAC/ALK/MGC.-



AUTORIZA A "CALAMA SOLAR 1 S.A.", UNA PRÓRROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN SEÑALADA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA SUSCRITO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ANTOFAGASTA DON JULIO ABASOLO ARAVENA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 25 MAY 2016

EXENTO N° 250 /.-VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por "Calama Solar 1 S.A.", mediante presentación de fecha 4 de enero de 2016; el Oficio N° SE02-559-2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 20 de 18 de enero de 2016, de la División de Bienes Nacionales; el Documento Conductor N° 411.421 de 5 de enero de 2016, de la Jefa de Gabinete del Sr. Ministro de Bienes Nacionales; el Oficio N° 80 de 25 de abril de 2016, del Jefe de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1488 de 26 de diciembre de 2013, se otorgó la concesión onerosa directa contra proyecto a "Calama Solar 1 S.A.", de un inmueble fiscal ubicado a 3,5 km al Noreste de Calama en el Sector Puerto Seco, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, a fin de destinar el inmueble para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable No Convencional (ERNC).

Que la escritura pública del contrato de concesión se suscribió con fecha 27 de febrero de 2014, bajo Repertorio N° 1098-2014 ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, aprobándose mediante Decreto (Exento) N° 376 de 12 de mayo de 2014, e inscribiéndose a fojas 1.205 N° 813, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, correspondiente al año 2014.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

Que mediante presentación de fecha 4 de enero de 2016, recepcionada en fecha 5 de enero de 2016, en Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, don Iñigo Malo de Molina, en representación de "Calama Solar 1 S.A.", solicitó se otorgue una prórroga respecto al plazo para desarrollar el proyecto comprometido, en atención a que dado el emplazamiento del inmueble fiscal concesionado, requería de una servidumbre a favor de la línea de transmisión eléctrica, lo que ha imposibilitado el inicio de la construcción del mismo.

Que a través de Resolución (Exenta) N° 1403 de 17 de diciembre de 2014, se autorizó a la concesionaria la constitución de una servidumbre eléctrica, y a su vez, por Resolución (Exenta) N° 130 de 19 de febrero de 2016, se rectificó el contrato de servidumbre eléctrica, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para la construcción, operación y mantenimiento de la línea de transmisión eléctrica para el proyecto Calama Solar I y poder así dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el contrato de concesión.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de la parte dispositiva del Decreto (Exento) N° 1488 de 26 de diciembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales y la cláusula décimo primera del contrato de concesión, los que señalan que "en caso de incumplimiento de los plazos que dependan de terceros por actos no imputables a la Sociedad Concesionaria, estos podrán ser prorrogados por el Ministerio, hasta por un plazo que dependerá de la complejidad de la situación planteada, no pudiendo ser mayor en ningún caso al plazo original de la construcción del proyecto comprometido equivalente a veintiún (21) meses. Con todo, la suma de todos los plazos otorgados en calidad de prórrogas no podrán exceder en caso alguno el plazo original de construcción del proyecto comprometido equivalente a veintiún (21) meses".

Que asimismo, la concesionaria para hacer uso del derecho a la prórroga de conformidad a lo establecido en la citada cláusula del contrato de concesión, entregó en forma previa a esta Secretaría de Estado, una suma igual a una renta concesional, pago adicional a las rentas concesionales regulares, que no reemplaza ni puede imputarse a dichas rentas, consistente en una Orden de Transferencia Altos Montos N° 8121363, del Banco CorpBanca, transferido a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por la suma de \$56.041.353,00.-, equivalente a U.F. 2.184,00.- (Dos mil ciento ochenta y cuatro Unidades de Fomento), ingresado en arcas fiscales con fecha 17 de febrero de 2016, según consta en Cartolas Ordenes de Transferencias de Altos Montos, entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.

Que atendida la naturaleza del proyecto a desarrollar, la documentación y argumentos presentados por la empresa solicitante y con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo principal de la política energética del país, que consiste en afrontar el alza sostenida de la demanda de electricidad, diversificando la matriz energética con energía autónoma, renovable y sustentable, se ha estimado pertinente autorizar la modificación del contrato suscrito entre las partes.



## D E C R E T O :

I.- Autorízase a la concesionaria "CALAMA SOLAR 1 S.A", R.U.T. 76.044.597-5, una prórroga por un plazo de doce (12) meses, para dar cumplimiento a la Etapa de Construcción del proyecto, contabilizados desde el término del plazo originalmente pactado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión Onerosa contra proyecto, celebrado por escritura pública con fecha 27 de febrero de 2014, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, bajo el Repertorio N° 1098-2014.

II.- El documento de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de concesión de uso onerosa, tomado por la concesionaria a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, fue renovado en Cesce Chile Aseguradora S.A., consistente en una Póliza de Seguros de Garantía N° 2.2.017739.0-001, de fecha 12 de febrero de 2016, por la cantidad de U.F. 651,53.-, cuyo vencimiento es el día 28 de febrero de 2017.

III.- Facúltese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contado desde la fecha de notificación del presente decreto a la concesionaria, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

IV.- En la señalada escritura, deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma para requerir en el Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales de referencia que procedan.

V.- La concesionaria "Calama Solar 1 S.A.", quedará obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, que se efectúen las notas de referencia que correspondan a la escritura pública modificatoria del contrato en la inscripción de la concesión que rola a fojas 1.205 N° 813, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, correspondiente al año 2014, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de Antofagasta para su debido registro.

VI.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, serán de cargo íntegro del peticionario.



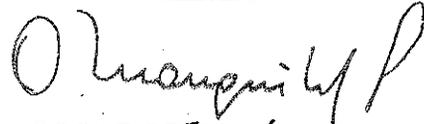
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



**OSCAR MÁNQUILEF PARRA**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante



Distribución:

Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.  
División de Bs. Nac.  
Dpto de Enaj. de Bs.  
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.  
División de Catastro.  
Unidad de Catastro Regional.  
Estadísticas.  
Unidad de Fiscalización  
Unidad de Decretos.  
Archivo Oficina de Partes.-